

Expediente: 9066/26

Carátula: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PIMENTEL MIRIAN CELESTE S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 11/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PIMENTEL, Mirian Celeste-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9066/26



H108023216876

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PIMENTEL MIRIAN CELESTE s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9066/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 05/06/2026 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Resolución N°2912-311-DCI-23. **Fdo. Coordinación del Area Postulatoria.**

Concepción, Tucumán, 10 de junio de 2026.-

1. Tener por presentado/a a LOPEZ DUCHEN,NICOLAS como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 30675428081, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada** PIMENTEL MIRIAN CELESTE, CUIL/CUIT N°: 27- 28278319-9 en su domicilio fiscal sito en calle JUAN RECARTE 2939 de la ciudad de MONTE GRANDE de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$210.000 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$42.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C. Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de

cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

3. Se ordena librar Mandamiento Ley 22.172 quedando el mismo a disposición del solicitante, a los fines de su retiro y diligenciamiento. Asimismo y conforme lo solicita se autoriza para el diligenciamiento del mismo a la letrada Dra. MARIA CECILIA BRAZZOLA, DNI: 30.999.191 o a la persona que ella misma designe, haciéndole saber que deberá acompañar las copias para traslado impresas al momento de presentarse por ante la OGA. Una vez confeccionado el mismo, póngase a disposición por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 para ser retirado a los fines de su diligenciamiento.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RMC.-

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.